

EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

AÑO 64 — N° 337 — Guayaquil — Ecuador — Domingo 18 de Agosto de 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CRIDESA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CRIDESA se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución N° 85-2-1-1-01633 el 09 agosto 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el N° 1.010 L. de I. el 13 de agosto de 1985.

2.- OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor ingeniero químico Nuno de Avelaz Pereira, casado, portugués y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 683'200.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/. 1.100'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/. 683'200.000

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— Los accionistas que suscriben el cinco por ciento o más del aumento de capital son los siguientes: Dassum Armendáriz Fuad; "Finan S.A."; y, "Owens Illinois Inc."

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social es de UN MIL CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$/. 1.100'000.000), dividido en once millones (11'000.000) de acciones ordinarias con un valor nominal de cien sucres cada una. Se introduce además, la reforma al Artículo Sexto que hace referencia a la numeración de las acciones.

Guayaquil, agosto 16 de 1985

Ab. Miguel Martínez Dávalos,
SECRETARIO GENERAL